



Comunicado #7 Cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores

Ante las acciones preventivas dictadas por el Gobierno Nacional en atención a la emergencia nacional decretada por la pandemia del Covid-19, la Superintendencia del Mercado de Valores ha emitido medidas que permitan a los sujetos regulados, la continuidad de sus actividades financieras, las que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, se encuentran exceptuadas de las medidas adoptadas por el Ejecutivo.

En consecuencia, se insta a los sujetos regulados a mantener el debido cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores durante el período en que nos encontramos, a fin de velar por la transparencia y protección del público inversionista.

Esta Superintendencia aplicará las medidas de supervisión y fiscalización que sean pertinentes, una vez se retomen las funciones regulares administrativas y operativas, para lo cual señalamos lo siguiente:

- Que la SMV, mantiene activas sus labores de supervisión *extra situ* y de prestación del servicio en línea, de conformidad con las pautas establecidas por la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en cumplimiento de la Resolución General SMV No. JD-2-20 de 16 de marzo de 2020 y la Resolución No. SMV-117-20 de 25 de marzo de 2020.
- Que las medidas de inspección y supervisión *in situ*, en las oficinas de los sujetos regulados, se retomarán pasado el presente período, bajo un enfoque basado en riesgo a fin de velar por la aplicación de las normas prudenciales, así como las que previenen el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, principalmente; así como la de validación, verificación y control de aquellos incidentes que surjan de la supervisión *extra situ* que sean detectadas. No obstante, de ser necesaria la realización urgente de alguna inspección *in situ*, la SMV informa que adoptará los mecanismos de coordinación necesarios para su realización efectiva.
- Que es prioridad para este regulador, la salvaguarda de los derechos e intereses del público inversionista, por parte de los sujetos regulados y demás participantes del mercado de valores quienes pueden remitir sus denuncias, consultas, solicitudes, etc., vía electrónica a la cuenta tramites_smv@supervalores.gob.pa.
- Que este regulador, mantiene comunicación con las organizaciones autorreguladas, para el mejor desarrollo de las actividades financieras de nuestro sector.

Panamá, 1 de abril de 2020.